



SUMARIO

	Página
Tema 32 del programa:	
Informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas)	
Informe de la Comisión Política Especial. . .	1
Tema 23 del programa:	
Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (continuación)	
Debate general (continuación)	4

Presidente: Sr. Carlos SOSA RODRIGUEZ
(Venezuela).

TEMA 32 DEL PROGRAMA

Informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas)

INFORME DE LA COMISION POLITICA ESPECIAL
(A/5624)

1. Sra. ACHARD (Dahomey) (Relatora de la Comisión Política Especial) (traducido del francés): Tengo el honor de presentar a la Asamblea General el informe de la Comisión Política Especial sobre el debate concerniente al tema 32 del programa titulado "Informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas)".

2. Este año la Comisión ha dedicado 19 sesiones al examen de este problema ya antiguo. Durante el debate general oyó a treinta y tres delegaciones diferentes, así como al Comisionado General del OOPSRPCO y, a petición de trece representantes de Estados árabes, al Sr. Ahmed Shukairy, quien hizo uso de la palabra en nombre del grupo de los árabes de Palestina, mencionado por los representantes de los Estados árabes en su petición.

3. En cuanto a los proyectos de resolución, la Comisión ha examinado tres sobre este tema del programa. El primero [A/5624, párr. 6] fue presentado conjuntamente por Afganistán, Indonesia y el Pakistán. El segundo, presentado por los Estados Unidos, fue posteriormente revisado [Ibid., párrs. 7 y 10]. El tercero [Ibid., párr. 9] fue presentado conjuntamente por dieciocho países.

4. La Comisión decidió, sin objeciones, dar prioridad al proyecto revisado de los Estados Unidos el cual fue sometido a votación y quedó aprobado en su

totalidad por 83 votos contra 1 y 12 abstenciones. Los autores de los otros dos proyectos de resolución no insistieron en que fueran sometidos a votación los textos respectivos.

5. Así pues, la Comisión Política Especial recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución de esa Comisión [A/5624, párr. 14].

De conformidad con el artículo 68 del reglamento, queda acordado no discutir el informe de la Comisión Política Especial.

6. El PRESIDENTE: Las intervenciones se limitarán a explicaciones de voto en relación con el proyecto de resolución recomendado por la Comisión Política Especial en su informe [A/5624, párr. 14].

7. Sr. COMAY (Israel) (traducido del inglés): Mi Gobierno ha estudiado cuidadosamente el debate sobre el problema de los refugiados árabes en la Comisión Política Especial [A/5624] y ha sacado de él ciertas conclusiones inevitables. El debate no ha ayudado a resolver las dificultades, pero tal vez haya ayudado a verlas con mayor claridad. Al esfumarse la niebla de la retórica han surgido dos conceptos mutuamente excluyentes de la naturaleza del problema y de la solución que debería dársele.

8. Israel considera la situación como un problema humano resultado de acontecimientos políticos y militares ocurridos hace quince años, respecto de los cuales la responsabilidad quedó claramente establecida en aquel entonces en los documentos de las Naciones Unidas. Israel ha estado dispuesto, y todavía lo está, a cooperar en un arreglo general de este problema mediante un acuerdo con los países de asilo. Creemos que Israel comparte este enfoque básico con todos los Estados Miembros amantes de la paz.

9. Por su parte, las delegaciones árabes insisten en que los refugiados rechacen la existencia de Israel como Estado y en que deben volver al país para derrocar ese Estado, con la ayuda del resto del mundo árabe. Cuando el Ministro de Relaciones Exteriores de un importante país árabe habla desde esta tribuna de una llamada "solución argelina" para este problema, lo que quiere decir puede quizás inferirse de un despacho de El Cairo, publicado en The New York Times, el 2 de noviembre de 1963, bajo el título: "La República Árabe Unida proyecta reclutar un ejército palestino". El despacho empieza diciendo:

"El Teniente General Yussef Agrudy, gobernador de la Faja de Gaza, proclamó hoy una ley de servicio militar obligatorio que entrará en vigor dentro de breve plazo para el "establecimiento de un ejército palestino"."

El despacho cita luego lo que llama "fuentes fehacientes" y dice que el objeto de la nueva ley es la preparación de operaciones de guerrillas contra Israel, a las que los países árabes prestarían su ayuda sin

intervenir directamente en ellas. Cabría preguntarse si esas unidades de guerrillas han de operar bajo banderas que lleven inscrita la consigna "En cumplimiento del párrafo 11". En todo caso, semejante doctrina de la "conquista por repatriación" no puede conciliarse con la Carta de las Naciones Unidas o las necesidades de la paz.

10. El abismo infranqueable que existe entre estos dos conceptos se refleja en la discusión sobre el significado del párrafo 11 de la resolución 194 (III). Ese párrafo, arrancado de su contexto, ha sido objeto de una transformación irracional en la mente árabe. Se ha convertido en un símbolo místico para defender el argumento de que Israel no pertenece a los israelíes y que debe ser borrado del mapa del Oriente Medio. Huelga decir que las Naciones Unidas no han aceptado nunca, ni podrían aceptar nunca, esta parodia de una de sus propias resoluciones, y menos aún, de la resolución por la cual se pide a los Estados árabes que entablen negociaciones con Israel para la conclusión de un acuerdo completo y definitivo. Pero la triste realidad es que los árabes aclaman el párrafo 11 como una negación de la soberanía de un Estado Miembro de las Naciones Unidas y una licencia para la beligerancia.

11. En estas circunstancias, los Estados árabes no han dejado margen alguno para una discusión seria y realista del problema. Por esa razón mi delegación se siente obligada, como lo hizo en la Comisión Política Especial [A/5624, párr. 11], a votar en contra del párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución de los Estados Unidos [Ibid., párr. 14] que dispone la renovación del mandato de la Comisión de Conciliación en forma tal que lo vincularía una vez más con el párrafo 11. Ese mandato fue otorgado a la Comisión hace cuatro años contra la oposición de Israel, y desde entonces se ha demostrado que no puede ser aplicado. Debido a la posición central del párrafo 4 de la parte dispositiva en el presente texto, votaremos de nuevo en contra del proyecto de resolución en su totalidad. Deseo reafirmar que ese voto no significa que no apoyemos aquellos párrafos del proyecto de resolución que conciernen al OOPSRPCO o a los aspectos humanitarios del problema.

12. Esta cuestión es mucho más profunda que un texto o un mandato. Sus raíces están en la negativa árabe a entenderse con Israel en general y sobre la cuestión de los refugiados en particular. Mientras se mantenga este estancamiento, Israel no puede hacer más de lo que ya ha hecho para ayudar a resolver el problema. No podemos ciertamente contribuir a que se ponga en duda nuestra condición de Estado o a que se socave la seguridad de nuestro país.

13. Esperamos que algún día los estadistas árabes tengan el valor cívico de conducir a su pueblo por el camino de la coexistencia pacífica, en vez de inculcarle ideas de odio y derramamiento de sangre. Cuando ello ocurra, es posible que Israel pueda considerar de nuevo la cuestión de la contribución que podría aportar en relación con este problema humanitario, en el marco de una solución definitiva y aceptada por todos y conforme a su soberanía, a su seguridad nacional y a su capacidad económica.

14. Para concluir, mi delegación desea dejar constancia de su sentimiento de profundo respeto hacia aquellos gobiernos que en tres períodos de sesiones sucesivos de la Asamblea General han presentado proyectos de resolución instando a Israel y a los go-

biernos árabes interesados a resolver sus divergencias en la mesa de conferencias, y hacia muchos otros gobiernos que han apoyado estas iniciativas. En el actual período de sesiones este llamamiento para que se celebren negociaciones directas se renovó sólo respecto del problema de los refugiados árabes, pero fue rechazado por los portavoces árabes con el mismo espíritu hostil e inflexible con que recibieron propuestas anteriores.

15. Debemos tener presente que ninguno de estos otros países está directamente interesado en el conflicto árabe-israelí y que todos ellos tienen relaciones de amistad con ambas partes en la controversia, hechos que prestan gran fuerza moral a un llamamiento que es enteramente conforme a las disposiciones de la Carta y al espíritu de nuestros tiempos. Estamos convencidos de que su posición continuará ganando terreno como la manera racional de superar el actual estancamiento de la situación, de alejar la amenaza de guerra y de procurar una vida pacífica y productiva para los refugiados, que deben seguir siendo el objeto de nuestra compasión y de nuestro interés.

16. Sr. RIFA'I (Jordania) (traducido del inglés): Vengo a esta tribuna para explicar mi voto, en conformidad con sus indicaciones, Sr. Presidente, y no para imitar la actitud adoptada por el representante de Israel en la intervención que acaba de terminar. El fondo de la cuestión que estamos examinando se encuentra expuesto en el extenso debate que se realizó en la Comisión Política Especial. En ese debate se dieron las contestaciones adecuadas a las engañosas declaraciones del portavoz de Israel.

17. En la Comisión Política Especial mi delegación votó a favor del proyecto de resolución que figura en el informe [A/5624, párr. 14] y que se somete a la aprobación de la Asamblea. En esta etapa también daremos el mismo voto afirmativo a este proyecto de resolución de la Comisión. Procederemos así porque el proyecto de resolución reafirma en lenguaje explícito los derechos legítimos de los refugiados árabes de Palestina a la repatriación y a la compensación, conforme se exponen en el párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1948, y en resoluciones subsiguientes sobre la cuestión.

18. En el actual proyecto de resolución se pide a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina que continúe sus esfuerzos con miras a la aplicación de esos derechos árabes. Además, no se abrogan los derechos de los refugiados árabes a sus propiedades en el territorio de Palestina ocupado por Israel, como tampoco el deber que tiene la Comisión de Conciliación de proteger los bienes, los derechos de propiedad y los intereses de los refugiados de Palestina, según se establece en el inciso c) del párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 394 (V) de 14 de diciembre de 1950.

19. Para satisfacción de mi delegación, el proyecto de resolución que se nos ha presentado hoy fue aprobado en la Comisión Política Especial por 83 votos contra 1 — el voto de Israel. Mi delegación reconoce que el obstinado desafío de Israel a las sucesivas decisiones de la Asamblea General hacen necesario que las Naciones Unidas adopten medidas más eficaces para poner fin a esa actitud. Asimismo, los derechos de los árabes de Palestina requieren la adopción de decisiones más adecuadas que garanticen su plena e

inmediata aplicación. Por consiguiente, esperamos que en fecha próxima la Asamblea General considere seriamente la adopción de esas medidas tan necesarias.

20. Sr. ROSSIDES (Chipre) (traducido del inglés): Mi delegación apoya sin reservas el proyecto de resolución aprobado en la Comisión Política Especial [A/5624, párr. 14] y votará a favor del mismo. Lo consideramos una buena solución de transacción dentro de los principios de la Carta. En realidad, es casi idéntico a la resolución 1856 (XVII) que fue aprobada casi por unanimidad en el último período de sesiones y que se convirtió en una resolución de transacción en virtud de una enmienda propuesta por Chipre, por la que se añadió un tercer párrafo al preámbulo de esa resolución^{1/}. Mi delegación se complace en comprobar que el mismo tercer párrafo del preámbulo ha sido incorporado en el proyecto de resolución de este año, tal como fuera originalmente presentado a la Comisión Política Especial por la delegación de los Estados Unidos.

21. Mi delegación se complace asimismo en ver que Israel no ha hecho objeción alguna respecto de esa parte del proyecto de resolución que es consecuencia de la enmienda presentada por Chipre el año pasado. La objeción que he observado se refiere al párrafo 4 de la parte dispositiva. Estimamos que toda resolución aprobada por la Asamblea General debe ser compatible con los principios de la Carta. Este proyecto de resolución y el párrafo 4 de la parte dispositiva son compatibles con los principios de la Carta y con las resoluciones previamente aprobadas por la Asamblea General. Además, observamos que en el párrafo 4 de la parte dispositiva se formula este año un llamamiento a la Comisión de Conciliación para Palestina encareciéndole que prosiga sus esfuerzos con miras a la aplicación de las disposiciones adoptadas. Como dijimos el año pasado, la petición que se dirigió a la Comisión de Conciliación para Palestina y el agradecimiento que se le expresó obedecían a la esperanza de que se habrían obtenido resultados. En vista de que no se ha logrado resultado alguno, es justo que se haga ahora un llamamiento más directo a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina a fin de que prosiga sus esfuerzos. ¿Para qué otra cosa podría continuar sus esfuerzos si no es para la aplicación de las disposiciones del párrafo 11 de la resolución 194 (III)? Por consiguiente, estimamos que debemos dar pleno apoyo al proyecto de resolución y votar en su favor.

22. Sr. TARAZI (Siria) (traducido del francés): El informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) ha sido minuciosamente estudiado y ha habido un largo debate sobre esta cuestión en la Comisión Política Especial. Por consiguiente, se ha dicho todo lo necesario respecto del fondo del problema y no quisiera volver a examinar la cuestión en conjunto; sin embargo, deseo decir que mi delegación ha votado en favor del proyecto de resolución [A/5624, párr. 14] que se presenta hoy a la aprobación de la Asamblea General. En efecto, mi delegación considera que este proyecto de resolución no se aparta de las disposiciones del párrafo 11 de la resolución 194 (III) de 11 de diciembre de 1948. Este párrafo constituye el nudo del pro-

blema para los árabes de Palestina; debe ser considerado como el fundamento de sus derechos y como una obligación por lo que concierne a las Naciones Unidas.

23. Por esta razón, cuando el párrafo 4 del proyecto de resolución presentado por la delegación de los Estados Unidos fue enmendado en ese sentido [*Ibid.*, párr. 10], es decir, en favor de que se mantuviesen en vigor las disposiciones del párrafo 11 a que se refiere, mi delegación, así como otras, no ha tenido dificultad alguna en pronunciarse a favor del párrafo 4 y ha votado afirmativamente por el proyecto de resolución en su totalidad. Los motivos que han inducido a mi delegación a adoptar esta actitud en la Comisión Política Especial subsisten; por esta razón mi delegación votará en favor del proyecto de resolución que se nos ha presentado en el informe de la Comisión Política Especial.

24. Quisiera refutar brevemente los argumentos que sobre esta cuestión ha expuesto hace unos momentos el representante de Israel.

25. Dicho representante declaró que su delegación no había votado a favor del párrafo 4 y que no estaba dispuesta a hacerlo. Sabemos que la delegación israelí votó en contra del párrafo 4 pero, al proceder así, ha quedado completamente aislada, pues no hubo más que un solo voto negativo, el de Israel. El representante de las autoridades israelíes ha dicho también que, en su opinión, el problema de los refugiados era una cuestión humanitaria; ésta es una idea completamente caprichosa y mi delegación no puede aceptar que se considere que el regreso de los refugiados árabes de Palestina a su país natal, a sus hogares, pueda, en ningún momento, ser considerada como una cuestión humanitaria. Estimamos que en este caso se trata de una cuestión de derecho.

26. Palestina ha sido absorbida por una minoría que, posteriormente, se ha llamado Estado de Israel. Los árabes, que constituían la mayoría de ese país y que se encuentran hoy fuera de su patria de origen, deben volver a su hogar. Por esa razón consideramos que la cuestión de los refugiados de Palestina no reviste simplemente un aspecto humanitario: en primer lugar es una cuestión jurídica, es la cuestión del derecho de un pueblo a volver a su territorio. Cualesquiera que sean los argumentos expuestos por el representante de Israel sobre la cuestión, no podrán convencernos y estimamos que, mediante la aprobación del proyecto de resolución, la Asamblea General habrá considerado que se mantienen en su totalidad las disposiciones del párrafo 11 de la resolución 194 (III) de 11 de diciembre de 1948.

27. La Asamblea General fue la que, en 1948, aprobó esas disposiciones; a ella le incumbe velar por que las mismas sean mantenidas y se las aplique plena y totalmente.

28. Además, sin tocar el fondo del problema, quiero refutar los argumentos de la delegación israelí al respecto y declarar que no hay otra interpretación de las disposiciones del párrafo 11 que aquella que le ha dado la Comisión Política Especial y que, estoy seguro, le dará también la propia Asamblea General. No hay una interpretación dinámica o evolutiva de la resolución de 11 de diciembre de 1948 sobre la cuestión de Palestina o sobre la vuelta de los refugiados de Palestina a sus hogares; ellos deben volver a sus hogares. No se puede decir hoy que, debido a la creación del Estado de Israel hay que volver a examinar

^{1/} Véase, Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos, tema 31 del programa, documento A/5387, párrs. 10 y 14.

el asunto y considerar que esta cuestión no existe o que se ha transformado o modificado. Así pues, en vista de las declaraciones formuladas por el representante de Israel, la Asamblea habrá podido darse cuenta qué valor tienen para Israel las disposiciones adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Por consiguiente, quedan advertidos los interesados.

29. El PRESIDENTE: Han hablado ya todos los oradores inscritos para hacer uso de la palabra antes de la votación del proyecto de resolución. Acto seguido, pasaremos a la votación sobre el proyecto de resolución recomendado por la Comisión Política Especial, en su informe [A/5624, párr. 14].

30. El Secretario General me ha informado que para llevar a la práctica este proyecto de resolución, es posible que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina incurra en algunos gastos no previstos en este momento. El Secretario General propone que, si la Comisión incurre en tales gastos, éstos se sufragan con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 de la resolución 1985 (XVIII) sobre gastos imprevistos y extraordinarios para el ejercicio económico de 1964.

31. Hecha esta aclaración, vamos a proceder ahora a la votación sobre el proyecto de resolución. El representante de Israel, de conformidad con el artículo 91 del reglamento, ha pedido un voto separado sobre el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. En consecuencia, si no oigo objeción, procederemos en primer término a votar separadamente el párrafo 4 del proyecto de resolución. Se ha pedido votación nominal.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Paraguay.

Votos a favor: Paraguay, Polonia, Rumania, Arabia Saudita, Senegal, Somalia, España, Sudán, Suecia, Siria, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Árabe Unida, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camboya, Canadá, Ceilán, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guinea, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kuwait, Laos, Líbano, Libia, Luxemburgo, Malasia, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Pakistán, Panamá.

Votos en contra: Israel.

Abstenciones: Filipinas, Portugal, Togo, Alto Volta, Birmania, Camerún, República Centroafricana, Congo (Leopoldville), Dahomey, República Dominicana, Guatemala, Haití, Honduras, Costa de Marfil, Liberia, Madagascar, Nepal, Nigeria.

Por 79 votos contra 1 y 18 abstenciones, queda aprobado el párrafo 4 del proyecto de resolución.

32. El PRESIDENTE: Pasamos ahora a votar sobre el conjunto del proyecto de resolución que figura en el informe de la Comisión Política Especial [A/5624, párr. 14].

Por 82 votos contra 1 y 14 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.

TEMA 23 DEL PROGRAMA

Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (continuación)

DEBATE GENERAL (continuación)

33. Sr. PUREVJAL (Mongolia) (traducido del francés): La Asamblea General, por iniciativa de la Unión Soviética, aprobó en su decimoquinto período de sesiones la resolución 1514 (XV) titulada "Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales". Esta declaración, como programa para el porvenir inmediato, se ha convertido en un documento básico de las Naciones Unidas y ha servido de inspiración a los pueblos oprimidos en su lucha por la libertad y la independencia nacional. La cuestión de la aplicación inmediata de esta Declaración histórica es uno de los problemas fundamentales de que deben ocuparse las Naciones Unidas. El innoberable sistema colonial debe ser liquidado definitivamente, en todas sus formas y manifestaciones, sobre el globo terrestre.

34. Gracias al apoyo de los países socialistas y de los pueblos del mundo, el movimiento de liberación nacional de los pueblos oprimidos logra constantemente nuevas victorias y está derribando el sistema colonial.

35. La delegación de Mongolia toma nota con satisfacción de que desde la aprobación de la Declaración por la Asamblea General, la lucha de los pueblos por la liquidación del colonialismo ha logrado una serie de éxitos en varios países. Durante este período, la larga y heroica lucha del pueblo argelino se ha visto coronada por una gran victoria sobre los colonizadores. Han logrado su independencia nacional diversos países, entre ellos Tanganyika, Uganda, Rwanda, Burundi, Jamaica, Trinidad y Tabago y otros. La República de Indonesia ha conseguido liberar una parte integrante de su patrimonio nacional, el Irián Occidental, del yugo colonial extranjero. La larga y perseverante lucha del pueblo de Kenia ha obtenido un gran éxito y el país va a alcanzar su independencia dentro de pocos días.

36. No obstante, es lamentable tener que señalar que las Potencias coloniales, pese a la Declaración y a las resoluciones de la Asamblea General, se obstinan en mantener su dominación colonial sobre los países dependientes y se niegan, con diversos pretextos, a concederles la independencia. Por esta razón todavía hoy, más de 50.000.000 de personas languidecen bajo el yugo colonial en 60 países y territorios de África, Asia, Oceanía y América Latina.

37. La política colonizadora del Gobierno portugués ofrece el ejemplo más notorio de lo que puede ser el sabotaje de la aplicación de la Declaración y de las resoluciones de la Asamblea General. Los colonizadores portugueses, respaldados por el poderoso apoyo que les prestan sus aliados de la OTAN, mantienen obstinadamente en la esclavitud a 12.000.000 de personas en África, valiéndose para ello de los medios de represión más crueles contra los pueblos sedientos de libertad de Angola, de Mozambique, de la llamada Guinea Portuguesa y de otras colonias. Los pueblos de las colonias portuguesas no quieren ya

vivir en la esclavitud y reclaman resueltamente la libertad y la independencia nacionales.

38. La lucha heroica que el pueblo angolano sostiene desde hace ya varios años por su liberación es un ejemplo patente. Las expediciones punitivas, las atrocidades, el exterminio en masa de una población pacífica, todos estos crímenes perpetrados por los agentes de Salazar en Angola suscitan la cólera y la indignación de todas las gentes honradas de la tierra. La guerra impuesta por los colonizadores portugueses en Angola cuesta miles de vidas angolanas. Según el testimonio de los peticionarios, más de 50.000 habitantes de ciudades y pueblos de Angola han perdido recientemente la vida como consecuencia de los sistemáticos bombardeos de la aviación portuguesa. Las fuerzas de Salazar cometen en Angola los crímenes más monstruosos contra la humanidad. La misma situación existe en la llamada Guinea Portuguesa, donde el pueblo está entregado también a una sagrada lucha por su liberación y su independencia nacionales.

39. A pesar de las exhortaciones de las Naciones Unidas, los Estados Unidos de América, el Reino Unido, la República Federal de Alemania y otros miembros de la OTAN prestan pleno apoyo al Gobierno portugués en su política colonial y le suministran sin cesar armas y municiones.

40. En las sesiones del Consejo de Seguridad, celebradas en el mes de julio pasado, los representantes de los Estados africanos denunciaron enérgicamente las atrocidades cometidas por los colonizadores portugueses y exigieron que se diesen al Consejo de Seguridad facultades para adoptar medidas eficaces contra Portugal. Al hacerlo, subrayaron el papel decisivo de los aliados de Portugal en la aplicación de su política de colonización. En el debate general en la Asamblea, varias delegaciones han señalado también en sus intervenciones que sin el apoyo de los países de la OTAN, Portugal no podría sostener una guerra colonial en África. España concede un manifiesto apoyo político a Portugal. Por otra parte, según las informaciones publicadas en la prensa, entre Salazar, Verwoerd y Roy Welensky existe una alianza dirigida contra el movimiento de liberación nacional de los pueblos de África.

41. La actitud provocadora del Gobierno de Salazar, que desprecia las decisiones de las Naciones Unidas y las infringe sistemáticamente, no es compatible con la calidad de Miembro de esta Organización internacional, que ha proclamado el derecho de todos los pueblos a la libre determinación. Mi delegación estima que se impone la necesidad de que las Naciones Unidas adopten las medidas más enérgicas para obligar a Portugal a que aplique, respecto de las colonias portuguesas, la Declaración de la Asamblea General sobre la descolonización. También es necesario que las Potencias coloniales suspendan inmediatamente toda ayuda material y moral del tipo de la que han venido prestando hasta ahora a Portugal en su guerra colonial.

42. Buen número de países, situados en diversas partes del mundo, se encuentran bajo la administración colonial británica. Por ejemplo, los pueblos de las dos Rhodesias, de Nyasalandia, de Zanzíbar, de Swazilandia, de Basutolandia, de Bechuania y de Gambia, para citar sólo los territorios de África, no disfrutan todavía de su independencia nacional. Continúa ejerciéndose la dominación colonial británica sobre los pueblos de Arabia meridional, así como sobre los pueblos de varias islas situadas en diversas regiones

del mundo. El Gobierno británico aplaza deliberadamente la concesión de la independencia a la Guayana.

43. El 17 de junio de 1963, el Primer Ministro de la Guayana, Sr. Cheddi Jagan, envió al Comité de los Veinticuatro un telegrama en el que acusaba abiertamente a las compañías petroleras, azucareras y navieras norteamericanas e inglesas de querer derrocar su Gobierno atizando el juego de los partidos políticos del país.

44. Si bien el Gobierno británico se ve obligado a disolver la Federación colonial de Rhodesia y Nyasalandia, no se sabe aún claramente cuándo concederá ese Gobierno la independencia a Rhodesia del Norte y a Nyasalandia. A este respecto la delegación mongola apoya la resolución aprobada el 27 de julio de 1963 por el Comité de los Veinticuatro con miras a la concesión inmediata de la independencia a estos dos Territorios [A/5446/Rev.1, cap. VIII, párr. 184].

45. Hasta ahora el Gobierno británico se ha negado a hacer justicia a las legítimas demandas de la población de Rhodesia del Sur, donde prevalece el régimen racista reaccionario de los colonos blancos. Haciendo caso omiso de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Gobierno británico se niega a adoptar medida alguna para abrogar la Constitución racista de Rhodesia del Sur de 1961 y para elaborar una nueva constitución que garantice los derechos de la población autóctona africana.

46. El Gobierno británico hasta niega la competencia de la Asamblea General para examinar este problema; se trata incluso de que el Gobierno racista de Winston Field exige la independencia, sin modificación del régimen existente, es decir, manteniendo el dominio absoluto de un grupo de colonos blancos sobre los 3.000.000 de habitantes autóctonos africanos. El régimen de Rhodesia del Sur, al igual que el régimen de Verwoerd, se ha erigido en bastión del colonialismo en África, con objeto de explotar los recursos inagotables del continente, que atraen a los monopolios de las Potencias occidentales.

47. La situación en Rhodesia del Sur se ha vuelto amenazadora. Al tratar el Reino Unido de transferir todos los poderes y las fuerzas armadas al Gobierno de Winston Field, surge un peligro real, es decir, el advenimiento de un Estado racista al modo de Sudáfrica, en el que los africanos, que forman la mayoría absoluta de la población, estarían sometidos a la opresión y la discriminación racial.

48. Después de examinar la cuestión de Rhodesia del Sur en el actual período de sesiones, la Asamblea General ha criticado la política del Gobierno británico respecto de ese territorio y ha aprobado dos resoluciones [1883 (XVIII) y 1889 (XVIII)] encaminadas a satisfacer las aspiraciones legítimas y las demandas de la población africana de Rhodesia del Sur. Los Miembros de las Naciones Unidas y los pueblos del mundo entero esperan que el Reino Unido cumpla las recomendaciones de la Asamblea General, la cual ha decidido continuar examinando la cuestión durante el presente período de sesiones.

49. La política del Gobierno sudafricano suscita una indignación profunda entre los pueblos amantes de la libertad. La población autóctona de Sudáfrica y del África Sudoccidental gime bajo la opresión cruel del régimen racista de Verwoerd, quien recibe el completo apoyo de las Potencias occidentales. El Gobierno de Sudáfrica se obstina en insistir en su política de anexión respecto del África Sudoccidental. El Go-

bierno sudafricano se niega no sólo a dar cumplimiento a las diversas resoluciones de la Asamblea General concernientes al Africa Sudoccidental, sino que también rechaza la competencia de las Naciones Unidas respecto de ese Territorio. El régimen racista de Sudáfrica, cuya política y actividades contravienen claramente los objetivos y principios de las Naciones Unidas, se ha convertido en una seria amenaza a la paz y a la seguridad internacionales.

50. Según la lista establecida por el Comité de los Veinticuatro [A/5446/Rev.1, Anexo I], entre las Potencias coloniales que gobiernan territorios no autónomos y territorios en fideicomiso figuran países como los Estados Unidos, Francia y España. Los Estados Unidos han transformado en bases militares las islas del Pacífico colocadas bajo su administración fiduciaria. Los colonizadores franceses, con el fin de mantener su dominación, aplican feroces medidas de represión contra el pueblo de Somalia que se halla bajo su administración. España continúa manteniendo su dominio colonial en algunos territorios africanos.

51. Los hechos que acabo de citar demuestran claramente que las Potencias coloniales sabotean la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y se esfuerzan por mantener el viejo colonialismo en los territorios donde aún existe. Al mismo tiempo, tratan de resucitar el colonialismo bajo formas todavía más sutiles y veladas en otros países. La esencia de este neocolonialismo es la misma que la del antiguo, es decir, un sistema de opresión, de explotación y de dominación de los pueblos.

52. El neocolonialismo quiere, en primer lugar, perpetuar la dependencia económica de los países insuficientemente desarrollados. Los campeones más activos de la política neocolonialista son los Estados Unidos de América y la República Federal de Alemania, países que intervienen cada vez más en la economía de los Estados jóvenes, so capa de una "ayuda económica". En la ejecución de la política del neocolonialismo se emplean toda clase de medios, incluso la intervención en los asuntos de otros países, la imposición de acuerdos militares, el establecimiento de bases militares en territorios extranjeros, la subordinación económica y la constitución de federaciones coloniales. La política del Gobierno de los Estados Unidos respecto de Corea del Sur y de Viet-Nam del Sur ofrece un ejemplo espectacular de la aplicación del neocolonialismo mediante el uso de las fuerzas armadas y la intervención directa en los asuntos de otro país. En el actual período de sesiones, los representantes de ciertas Potencias occidentales han tratado de llevar a cabo un chantaje contra los países poco desarrollados que critican el neocolonialismo, amenazándoles con suspender sus inversiones, lo que equivale a una forma de presión. Para llevar a buen término la descolonización es necesario intensificar la lucha contra ese mal, es necesario reafirmar la independencia política y la independencia económica de los jóvenes Estados recientemente independizados.

53. Los países amantes de la libertad no pueden aceptar la actitud de las Potencias coloniales que eluden la aplicación de la Declaración sobre la liquidación del colonialismo, en todas sus formas y manifestaciones, ni sus tentativas encaminadas a conservar los vestigios del colonialismo en diversas partes del mundo. Pues, como dijo el Sr. Sori Coulibaly, re-

presentante de Malí, en su intervención en el presente período de sesiones de la Asamblea General:

"... el régimen colonial constituye una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales. Se opone a los principios fundamentales de la Carta, es decir, el respeto de la dignidad humana y el derecho de los pueblos a disponer de sí mismos. Constituye igualmente un acto de violencia, ya que la Potencia administradora y la minoría extranjera que está en el poder sólo mantienen su dominación sobre el pueblo oprimido mediante el uso de la fuerza [1231a. sesión, párr. 108].

54. Conforme a la Declaración de la Asamblea General, no puede haber ninguna razón o motivo válidos para rehusar o diferir la concesión de la independencia a los pueblos de los territorios no autónomos. Sin embargo, es bien sabido que la política de aplazamiento del proceso de descolonización que siguen las Potencias occidentales está manifiestamente dictada por ciertos intereses egoístas de sus monopolios. Esa política constituye una abierta violación de la Declaración de la Asamblea General.

55. La posición de nuestra delegación sobre la cuestión de la descolonización quedó definida en el discurso pronunciado por nuestro Ministro de Relaciones Exteriores ante la Asamblea General el 1 de octubre de 1963 [1223a. sesión], así como en otras intervenciones de nuestra delegación en los debates sobre aspectos concretos de la descolonización.

56. La República Popular de Mongolia, que reconoce y respeta el derecho de todos los pueblos a la libre determinación, interviene de manera constante en favor de la aplicación, sin más demoras, de la Declaración sobre la liquidación del colonialismo. La posición de nuestro país se ha caracterizado por su participación activa en el movimiento anticolonialista de los pueblos, especialmente en el movimiento de solidaridad de los pueblos africanos y asiáticos.

57. La República Popular de Mongolia aplaude las decisiones adoptadas por la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno africanos, celebrada en Addis Abeba en mayo de 1963, respecto a la liquidación sin demoras del colonialismo en Africa. Los Estados africanos independientes exigen, con toda justicia, que las Naciones Unidas adopten medidas decisivas con el fin de acelerar la liberación completa de Africa de la dominación extranjera. A ese respecto, mi delegación aprueba el programa expuesto por el Ministro de Relaciones Exteriores de Guinea, Sr. Louis Lansana Beavogui, en el discurso que pronunció en el actual período de sesiones de la Asamblea General [1220a. sesión].

58. El Comité Especial creado por la Asamblea General ha realizado, a pesar de la resistencia de los representantes de las Potencias coloniales, una importante y positiva labor en la ejecución de la tarea que se le confió. El Comité llevó a cabo, con éxito, amplias investigaciones y estudios exhaustivos sobre la situación en una serie de países colonizados. El informe [A/5446/Rev.1] presentado por este Comité para su examen en el presente período de sesiones de la Asamblea contiene datos importantes que revelan los propósitos de los colonizadores, así como valiosas conclusiones y recomendaciones encaminadas a acelerar la aplicación de la Declaración sobre la liquidación del colonialismo.

59. Consideramos que las recomendaciones del Comité Especial deben reflejarse en resoluciones de la

Asamblea General. Estimamos que la Asamblea, en el presente período de sesiones, debe examinar seriamente la cuestión de la no aplicación, obstinada y deliberada, de la Declaración sobre la liquidación del colonialismo, por las Potencias coloniales y, en primer lugar, por Portugal y Sudáfrica, así como la cuestión de sus protectores. La Asamblea debe adoptar decisiones audaces, que incluyan medidas prácticas concretas, destinadas a obligar a los colonizadores a cumplir las disposiciones de la Declaración. Para lograr esos objetivos, es muy importante la fijación de una fecha final para la liquidación completa del colonialismo en todo el mundo, como lo han propuesto en varias ocasiones algunos Estados Miembros de las Naciones Unidas. Sobre este particular, mi delegación acoge entusiastamente la idea propuesta por ciertas delegaciones de que el infame régimen del colonialismo quede completamente liquidado en el mundo para el vigésimo aniversario de la Organización.

60. La delegación mongola estima necesario que en el presente período de sesiones la Asamblea General apruebe una resolución que contenga recomendaciones concretas tendientes a acelerar la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Es importante que la Asamblea, al aprobar el informe del Comité Especial de los Veinticuatro, autorice a este último a proseguir sus actividades destinadas a lograr la liquidación completa del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones.

61. Teniendo en cuenta la influencia negativa que ejercen los monopolios capitalistas que poseen intereses en los países colonizados y su actitud en lo que concierne a la aplicación de la Declaración sobre la descolonización, es indispensable que la Asamblea recomiende al Comité Especial de los Veinticuatro que estudie la influencia nefasta que ejercen ciertas compañías internacionales sobre la aplicación de la Declaración, y que informe a la Asamblea General al respecto.

62. También es indispensable que en las resoluciones de la Asamblea se recomienden medidas concretas que deberán adoptar las Potencias administradoras para conceder la independencia a los países colonizados. En primer lugar deben tomarse las medidas siguientes: cesación inmediata de toda acción militar y de toda represión contra los pueblos que luchan por la independencia; retirada inmediata de todas las fuerzas armadas de las Potencias administradoras; concesión a los pueblos colonizados de la posibilidad de disfrutar de todos los derechos y libertades democráticos; celebración de elecciones generales libres, con el fin de constituir órganos representativos, y traspaso de poderes a esos órganos.

63. Mi delegación está segura de que las decisiones que se adopten en el presente período de sesiones de la Asamblea General representarán un gran adelanto en el camino de la liquidación rápida del sistema colonial, cuya existencia es incompatible con los objetivos supremos de las Naciones Unidas.

64. Sr. CORNER (Nueva Zelanda) (traducido del inglés): La Declaración sobre el colonialismo [resolución 1514 (XV)] se ha convertido en una parte tan importante de la estructura de las Naciones Unidas y de nuestra labor diaria que es difícil creer que han transcurrido sólo tres años desde que se la aprobó. En estos tres cortos años 15 países, muchos de ellos de África, han obtenido la independencia. Pero el ca-

rácter revolucionario de la Declaración no reside en este logro por importante que sea. Probablemente reside más bien en el proceso todavía en curso: en la marcha constante de los territorios todavía dependientes hacia los objetivos establecidos por la Declaración.

65. El proceso de la descolonización no empezó con la Declaración. En realidad, es probable que hayan alcanzado la independencia antes de 1960 más países que los que podrían jamás lograrla después de esa fecha. El gran logro de la Declaración es que codificó y marcó con el sello de la comunidad mundial los principios en virtud de los cuales todos los territorios deben ejercer sin trabas su derecho a la libre determinación. Se ha establecido el marco de la descolonización. De ahora en adelante, todos los países quedan obligados por esos principios, incluso una o dos Potencias administradoras infractoras que no los reconocen. De ahora en adelante, todos los territorios dependientes han de evolucionar, y en realidad deben hacerlo, conforme a las directrices fijadas por la Asamblea General en 1960.

66. Si nos detenemos un momento en este debate para echar una mirada a lo que ya se ha hecho, nos interesa aún más ver lo que todavía queda por hacer. Se han establecido los principios. Lo que debemos hacer ahora es hallar el mejor modo de aplicar esos principios a las situaciones coloniales que todavía quedan. Esta labor es, me permito sugerir, el tema del presente debate.

67. Estamos tratando de lo que con frecuencia se llama los restos del colonialismo. ¿Cuáles son estos restos del colonialismo? Ciertamente no son insignificantes. Incluyen los extensos y muy poblados territorios del África meridional, cuyos complejos y particularmente difíciles problemas han sido objeto de debates separados en esta Asamblea. Incluyen también un número muy elevado de pequeños territorios escasamente poblados. En realidad, si se prescinde del África meridional, la principal impresión que deja el estudio de los restantes territorios dependientes es una impresión de diversidad y de relativa pequeñez. Algunos pueden ser Estados en embrión, para los cuales la solución de los problemas políticos inicia el clásico progreso hacia la independencia. Otros pueden buscar la independencia asociándose entre ellos mismos, como es el caso de algunas de las islas de las Indias Occidentales; otros, como los Estados de Borneo Septentrional en Malasia, mediante la integración con otro Estado.

68. Pero para muchos de estos territorios más pequeños no hay una solución claramente definida. Existe para ellos una serie de posibilidades que no han sido aún exploradas. Muchos de ellos son islas cuya población oscila entre unos cientos y unos miles de habitantes. En esta escala, la viabilidad económica puede ser difícil de lograr, y aun la viabilidad política suscita importantes consideraciones. Es una cuestión de arreglos prácticos, no de principios. Los principios de la Declaración y los de la Carta se aplican tanto a pequeños islas como a los territorios más extensos y poblados. El derecho a la libre determinación no disminuye con la extensión del territorio, ni puede medirse la responsabilidad política con las listas censales. La tarea consiste en garantizar el ejercicio de estos derechos y responsabilidades en situaciones de mucho menor magnitud que las que hemos examinado hasta ahora. Supongámonos que una isla, haciendo uso de su absoluta libertad

para determinar su destino, no se decide por la independencia. ¿Ha de extinguirse por ello la simpatía de las Naciones Unidas hacia ella? ¿Deben las Naciones Unidas declarar que no les interesan los territorios tan pequeños en extensión y población que quede descontada la independencia por separado?

69. Seguramente, las respuestas son evidentes. Sin embargo, el problema sigue en pie. El representante de Chile, en un discurso bien ponderado [1267a. sesión], instó a las Naciones Unidas a que le hicieran frente mediante un estudio práctico de los problemas que deben resolver los pequeños territorios. Sería difícil poner en duda la necesidad de esos estudios. Los mismos no pueden tener un interés puramente académico para nadie que esté interesado en aplicar los principios universales de esta Organización a la gran diversidad de territorios que todavía quedan. Menos aún pueden ser problemas académicos para los países que tienen responsabilidades administrativas respecto de los territorios más pequeños. Por ser uno de estos países, Nueva Zelanda ha venido considerando cuidadosamente estas cuestiones desde hace varios años.

70. Nueva Zelanda es actualmente responsable de la administración de 19 pequeñas islas en la región del Pacífico meridional. Estas 19 islas están diseminadas sobre una extensión de un millón de millas cuadradas de océano al norte de Nueva Zelanda. Su población total es de 25.000 habitantes y la distribución de éstos varía entre 8.000 en la mayor de las islas hasta algunos centenares en varias de las islas más pequeñas. Los pobladores de esas islas son polinesios, como lo son muchos de los habitantes de Nueva Zelanda. Los vínculos históricos y de familia que desde hace mucho tiempo han existido entre esas islas y Nueva Zelanda han adquirido un nuevo significado ya que muchos de los isleños, que son ciudadanos de Nueva Zelanda, han emigrado a Nueva Zelanda y se han establecido allí. Algunas de las islas son meros atolones que no podrán sustentar a una población mucho mayor que la actual; otras son mayores y poseen posibilidades limitadas de desarrollo de la agricultura y de la pequeña industria, que Nueva Zelanda está ayudando gradualmente a realizar mediante importantes subsidios. Ninguna de estas islas posee recursos minerales o de otra clase excepto el mar y la tierra.

71. Este grupo disperso de islas se está acercando ahora a una encrucijada de su destino. Al votar en favor de la Declaración sobre el colonialismo hace tres años, Nueva Zelanda se proponía aplicar cuanto antes a esas islas los principios incorporados en la Declaración. Durante todo el año pasado, poco más o menos, los representantes de las islas, asistidos por varios expertos en problemas constitucionales, han estado discutiendo y haciendo preparativos para el ejercicio de su derecho de libre determinación. Determinar el propio porvenir en un momento único de la historia es, por su naturaleza, una elección solemne, y que resulta más solemne aún para los isleños de las islas Cook y Niue, debido a su aislamiento y su pequeña extensión. Tienen conciencia de la importancia de esa elección y están decididos a poner el mayor cuidado a fin de hacer la elección más acertada posible.

72. Para que el derecho de libre determinación sea una auténtica expresión de la voluntad popular, un acto significativo de libre elección, se requiere una cuidadosa preparación. El principal requisito previo

es el progreso político; este progreso debe llegar al punto en que el gobierno y la administración locales se hallen enteramente en manos de los habitantes. Este progreso, que empezó hace muchos años en las islas Cook y Niue, está ahora muy avanzado. Los órganos legislativos, que son democráticamente elegidos, no suponen ni asientos reservados ni derechos electorales condicionados. Poseen facultades limitadas para hacer asignaciones inclusive la asignación de la parte muy importante de su presupuesto que aporta Nueva Zelanda en forma de subsidios. Se están eliminando progresivamente las pocas restricciones que quedan sobre sus poderes legislativos. Las asambleas legislativas ejercen ya un poder de fiscalización sobre la administración por medio de comités ejecutivos elegidos entre sus miembros. En 1965 el control de la administración pública estará en manos de los habitantes locales y para ese mismo año está prevista la inauguración de un sistema completo de gobierno de gabinete en las islas Cook. Esto completará realmente la estructura del gobierno propio: un primer ministro y sus ministros, únicos responsables del buen gobierno de estas islas y responsables sólo ante la Asamblea que los eligió.

73. El paso siguiente al gobierno propio es, naturalmente, la libre determinación. Incluso durante la discusión y elaboración de los detalles del adelanto político, los dirigentes elegidos y el pueblo que representan han estado debatiendo y ponderando el porvenir de sus islas. El año pasado las asambleas legislativas examinaron cuatro posibilidades por las que podían optar: independencia, integración con Nueva Zelanda, federación con otras islas del Pacífico o la plenitud del gobierno propio junto con una asociación voluntaria con Nueva Zelanda. Por votación unánime decidieron que los planes constitucionales debían dirigirse hacia el objetivo de una asociación autónoma con Nueva Zelanda, libremente elegida y mantenida.

74. Esta no fue una decisión obligatoria, sino una base para la elaboración de planes. Como tal ha sido aceptada por Nueva Zelanda. Pero el acto formal de la libre determinación requerirá algo más: requerirá un nuevo examen de estas posibilidades por todos los habitantes de las islas y una clara confirmación de su voluntad. Esto, a su vez, interesa forzosamente a la comunidad mundial. Por lo tanto, de conformidad con la Declaración, se invitará a las Naciones Unidas a examinar la cuestión y a comprobar por sí mismas que la elección se hace libremente.

75. He dedicado un tiempo bastante considerable a describir el progreso hacia la libre determinación realizado en estos territorios dependientes que son los más pequeños de todos ellos. Al hacerlo, he tratado de destacar que la solución que se está elaborando es pragmática, basada en los deseos de la propia población y está siendo debatida por sus representantes elegidos. Esa solución es experimental y el plan de progreso es modificado o adaptado de cuando en cuando a la luz de la experiencia. Los isleños estiman que se está llegando a una solución hecha a la medida de sus especiales necesidades aunque la misma incorpora los principios universales de la libre determinación. Pero la razón por la cual me he ocupado con tanto detalle de estos territorios no es ninguna de las mencionadas. Mi propósito es subrayar el hecho de que toda tentativa de llevar a la práctica la Declaración sobre el colonialismo incluye, y debe incluir, una asociación tripartita entre el pueblo del Territorio, la Potencia administradora y las Naciones Unidas.

76. Esta es una observación que tiene aplicación más allá de los territorios de que es responsable Nueva Zelanda, una observación que se aplica a toda la cuestión del porvenir de los territorios más pequeños. Quizás el tema más amplio implícito en la Declaración es la necesidad de cooperación: cooperación por parte del pueblo interesado al formular sus deseos, por parte de la Potencia administradora al traducir estos deseos en hechos, y por parte de las Naciones Unidas al ayudar y acelerar este proceso. Hemos confirmado la eficacia de esta asociación mediante la experiencia; la facilidad con que el Territorio en fideicomiso de Samoa Occidental alcanzó la independencia se basó en no pequeña medida en una tradición de cooperación sin dificultades y provechosa con esta Organización.

77. Se puede argüir que la utilidad de la cooperación no es ninguna novedad, excepto quizás para dos Miembros bien conocidos de esta Organización. Esto es sin duda verdad, pero también es verdad que la cooperación es un esfuerzo conjunto. Del mismo modo que no puede haber mucha cooperación con aquellos que se niegan a reconocer el objetivo de la independencia, la cooperación queda también excluida en el caso de aquellos que insisten en que todo lo que se necesita es que se conceda inmediatamente la independencia. Para nosotros la independencia súbita para todos los territorios significa casi lo mismo que el desarrollo súbito o el desarme súbito. Estos términos son útiles como frases hechas o, quizás, como figuras de retórica. Pero está reconocido que no son un sustituto para la preparación que se requiere en las Naciones Unidas como en toda empresa humana, si se quieren lograr resultados importantes. La independencia súbita contradice el significado de la Declaración. Significa que las Naciones Unidas no tienen nada que hacer; que no es posible ninguna cooperación.

78. La verdadera situación ha sido muy bien resumida por el Presidente del Comité de los Veinticuatro, el representante de Malí, al iniciar este debate [1266a. sesión]. Dicho representante señaló a la atención de la Asamblea el importante papel que el Comité de los Veinticuatro y las Naciones Unidas en conjunto pueden desempeñar al ayudar a los territorios a lograr su independencia "en las mejores condiciones posibles y sin manifestaciones de odio", para usar sus propias palabras. Subrayó la función que cumplen las Naciones Unidas al preparar las condiciones para una verdadera libre determinación.

79. Al concentrar cada vez más nuestra atención en los territorios más pequeños, la necesidad de esa función de las Naciones Unidas no ha disminuido. La cooperación entre las Potencias administradoras y las Naciones Unidas no es quizás el único medio de lograr los objetivos de esta Organización, pero tres años han demostrado que, en los casos en que es posible, es el medio más eficaz.

80. Sr. PACHACHI (Irak) (traducido del inglés): En diciembre de 1960 la Asamblea General aprobó la trascendental Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Durante ese período de sesiones, el histórico decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General, los debates en las sesiones plenarias versaron sobre la cuestión del colonialismo en general, su lugar en la historia, y el papel que corresponde a las Naciones Unidas en su liquidación total.

81. Este año la Asamblea está llamada a considerar los métodos mejores y más prácticos para aplicar

rápida y plenamente la Declaración, que puede ser considerada, con justicia, uno de los mayores éxitos de las Naciones Unidas y, verdaderamente, uno de sus hitos más luminosos.

82. Esta Organización fue creada para satisfacer la necesidad desesperada de paz y seguridad que tiene el hombre y para colmar su eterno deseo de libertad y dignidad. En ninguna parte esa necesidad ha sido mayor que en las colonias, porque entre todos los elevados ideales y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, ninguno se aplica tan significativamente a nuestra época como el derecho de libre determinación y el concepto de la responsabilidad internacional por el bienestar de los pueblos no autónomos y el modo de lograr su rápido avance hacia la libertad y la independencia.

83. Al principio, las Naciones Unidas adoptaron medidas vacilantes y cautelosas para la aplicación de estas disposiciones de la Carta. Pero con el gran aumento del número de Miembros, y el impulso cada vez mayor del movimiento mundial de liberación, las Naciones Unidas no podían ya sentirse satisfechas con la adopción de medidas paliativas y los modestos avances que caracterizaron las actividades de sus primeros años. Durante esos primeros años la concesión de la independencia era considerada como un objetivo lejano, y, en algunos casos, inasequible. Ahora este objetivo se ha convertido en el interés y la responsabilidad inmediatos de las Naciones Unidas.

84. A la luz de estos antecedentes debe considerarse la labor realizada por el Comité de los Veinticuatro. Su mandato es claro. Conforme al párrafo 8 de la parte dispositiva de la resolución 1810 (XVII) se invitó al Comité:

"a) A continuar investigando los medios más apropiados para aplicar rápida e íntegramente la Declaración a todos los territorios que no han logrado aún su independencia;

"b) A proponer medidas concretas que permitan aplicar íntegramente la Declaración;

"c) A presentar a la Asamblea General en momento oportuno, y a más tardar en su decimoctavo período de sesiones, un informe completo con sus sugerencias y recomendaciones respecto de todos los territorios a que se refiere el párrafo 5 de la Declaración;

"d) A informar al Consejo de Seguridad de todos los hechos, acaecidos en estos territorios, que puedan constituir una amenaza para la paz y la seguridad internacionales;"

85. De esto se desprende que el Comité Especial tiene una función concreta y sólo una: presentar recomendaciones para la rápida aplicación de la Declaración en todos los territorios que no han logrado aún su independencia. A la luz de este claro mandato deben ser consideradas las recomendaciones del Comité Especial sobre los diversos territorios.

86. Pese a algunos progresos realizados desde su creación hace dos años, el Comité Especial tiene todavía mucha tarea por delante. En algunos territorios la aplicación cabal de la Declaración tropieza todavía con grandes dificultades. Hay territorios que no han sido aún objeto de la atención del Comité Especial, y algunos otros no han aparecido siquiera en su programa. Teniendo en cuenta que la Declaración preveía el inmediato traspaso de poderes a los pueblos de todos los territorios que no ha logrado aún su inde-

pendencia, es evidente que el Comité no sólo tiene pendiente un programa de trabajo muy recargado, sino que tiene que cumplirlo en el plazo más breve posible.

87. Con este objeto, el Comité requiere la cooperación leal e incondicional de las Potencias administradoras. Este no ha sido siempre el caso, como puede verse en los debates del Comité Especial sobre los cuatro problemas principales de que se ha ocupado, a saber: Rhodesia del Sur, África Sudoccidental, los territorios portugueses y Adén. Esa cooperación guardaría conformidad con las obligaciones que han asumido las Potencias administradoras como Miembros de las Naciones Unidas. Es también de interés para esas Potencias prestar su ayuda al Comité de los Veinticuatro en el cumplimiento rápido y eficiente de sus funciones, ya que el mantenimiento de esas situaciones peligrosas será a la larga una amenaza para la paz y socavarán los propios intereses que las Potencias administradoras respectivas dicen defender.

88. El Comité de los Veinticuatro consideró, acertadamente, el envío de grupos visitadores como uno de los medios más eficaces de realizar su labor. El hecho de que algunas Potencias administradoras se hayan negado a cooperar frustró continuamente los esfuerzos del Comité Especial para familiarizarse con los territorios y conocer las opiniones de sus habitantes. El Comité Especial planteó claramente el problema ante la Asamblea y deseo citar algunos extractos del capítulo I del informe:

"... Sin embargo, toma nota con pesar de que el el Gobierno del Reino Unido se negó a permitir que un grupo del Comité Especial visitara a Adén y la Guayana Británica. En ambos casos, la negativa del Gobierno del Reino Unido se basó en la posición que había adoptado de que la presencia de una misión visitadora en un territorio constituía una injerencia en los asuntos de ese Territorio y de que no podía compartir sus responsabilidades con las Naciones Unidas. La mayoría del Comité Especial ha sido del parecer de que no podía aceptar el argumento de que una misión visitadora, cuya función consiste en determinar la opinión de la población acerca del porvenir del territorio o en interponer sus buenos oficios para conciliar los distintos elementos políticos de un territorio y, de esa manera, ayudarlos a lograr su independencia, equivale a inmiscuirse en los asuntos internos del territorio. Tampoco puede aceptar la afirmación de que al acceder a una visita de ese tipo la Potencia administradora comparta la responsabilidad que le incumbe en cuanto a la administración interna del territorio: las Naciones Unidas tienen responsabilidades con relación a los territorios no autónomos que nacen de las disposiciones de la Carta relativas a esos territorios y de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, aprobada por la Asamblea General.

"El Comité Especial desea señalar que, al negar a un grupo visitador del Comité Especial el acceso a un territorio comprendido en su esfera de acción, la Potencia administradora interesada lo priva de uno de los más valiosos medios de llevar a cabo la principal misión que la Asamblea General le ha encomendado, a saber, examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales" [A/5446/Rev.1, párrs. 54 y 55].

89. Esperamos que la Asamblea General apoye la posición del Comité Especial sobre esta importante cuestión y que, mediante una resolución oficial, pida a las Potencias administradoras interesadas que cooperen plenamente con el Comité Especial en este aspecto.

90. Antes de referirme a los diversos territorios considerados en el informe quisiera aludir a una cuestión planteada por los representantes de Chile y Ceilán en sus declaraciones de la semana pasada [1267a. sesión]. Compartimos plenamente su preocupación respecto de la creación de Estados pequeños y poco viables, y estimamos que en sus esfuerzos para acelerar la aplicación de la Declaración, el Comité Especial debe alentar, donde y cuando sea posible, la unión de pequeños territorios. En parte debido a esta razón acogemos con satisfacción la propuesta asociación de Gambia y Senegal y apoyamos la reunificación de Adén y el Yemen.

91. Como miembro del Comité de los Veinticuatro, mi delegación expresó sus opiniones sobre los diversos territorios. Estas opiniones se reflejan cabalmente en el informe que la Asamblea General tiene ahora ante sí y en las actas del Comité Especial. Por lo tanto, no me propongo quitar tiempo a la Asamblea repitiendo lo que ya hemos dicho. Me limitaré a formular ciertas observaciones y comentarios generales sobre los mercados que puedan haberse producido desde que el Comité estudió por última vez estos territorios.

92. La Cuarta Comisión ha discutido ya los capítulos II, III y IV del informe del Comité Especial [A/5446/Rev.1] que tratan de los territorios bajo administración portuguesa, Rhodesia del Sur y África Sudoccidental y ha presentado sus recomendaciones a la Asamblea General.

93. Respecto de Rhodesia del Sur, la Asamblea General ha instado una vez más al Gobierno del Reino Unido a que no acceda a la petición de independencia formulada por el actual gobierno minoritario de Rhodesia del Sur, hasta que se establezca en ese Territorio el gobierno de la mayoría basado en el sufragio universal.

94. La cuestión de la independencia de Rhodesia del Sur se ha vuelto a convertir en un asunto de grave y urgente importancia. Si bien el Gobierno del Reino Unido ha declarado que no concederá la independencia a menos que se adopten medidas concretas para ampliar el derecho de sufragio con objeto de garantizar la elección de una mayoría africana en la Asamblea, portavoces oficiales del gobierno de colonos de Rhodesia del Sur sostienen todavía que el Gobierno del Reino Unido no rehusará su asentimiento a la independencia. Hay interpretaciones contradictorias respecto de las condiciones que el Gobierno británico ha fijado para aprobar la independencia de Rhodesia del Sur, y creemos que es ahora muy necesario que el Gobierno del Reino Unido haga al respecto una declaración franca y sin ambigüedades.

95. Con respecto a Rhodesia del Sur, sigue siendo válido lo que dijimos en el Comité de los Veinticuatro [136a. sesión] en el pasado mes de marzo:

"La disyuntiva para el Reino Unido parece ser adoptar ahora una posición firme y recurrir a su considerable influencia moral, jurídica y material para invertir el desastroso rumbo en Rhodesia del Sur, o bien abdicar sus responsabilidades respecto de la comunidad internacional y de la población

africana del Territorio, y permitir la erección de otro bastión de la reacción y del apartheid en el corazón del continente africano."

96. La semana pasada la Cuarta Comisión concluyó su examen de los territorios bajo administración portuguesa y aprobó un proyecto de resolución, que será presentado esta tarde a la Asamblea General, por el que se transmite la cuestión al Consejo de Seguridad, donde esperamos que se adopten las medidas necesarias para lograr la aplicación de la resolución aprobada por el Consejo en su 1049a. sesión celebrada el 31 de julio de 1963^{2/}. Los territorios portugueses son actualmente el grupo de colonias mayor y más antiguo del mundo y durante casi siete años, en realidad desde que Portugal fue admitido como Miembro de esta Organización, la Asamblea se ha venido ocupando de este problema sin realizar progresos apreciables. Si bien las Naciones Unidas han podido lograr notables éxitos en la solución de muchas otras cuestiones coloniales, no han hallado todavía los medios de resolver satisfactoriamente el problema de los territorios portugueses. Hasta ahora han fracasado todos los esfuerzos realizados para persuadir a Portugal de que debe cumplir sus obligaciones conforme a la Carta y aplicar las muchas resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

97. Las Naciones Unidas deben conseguir la rápida y pacífica obtención de la independencia por todos los pueblos dependientes y en ninguna parte es esta labor más difícil y más urgente que en las colonias portuguesas.

98. La cuestión del Africa Sudoccidental continúa siendo uno de los problemas coloniales más espinosos y peligrosos con que se enfrentan las Naciones Unidas. Se ha aprobado ya una resolución en la que se insta a los Estados Miembros a que adopten ciertas medidas contra Sudáfrica^{3/}. Si las disposiciones de esta resolución son lealmente aplicadas por todos los Miembros de las Naciones Unidas y éstos adoptan y ponen en vigor fielmente las medidas recomendadas, quizás se logre salir de esta situación de estancamiento. El Consejo de Seguridad, que ya se ha ocupado de este problema, puede verse llamado a adoptar las medidas apropiadas para tratar con un Estado que viola constantemente la Carta y hace caso omiso de la voluntad de la comunidad internacional.

99. En lo que concierne a los otros territorios estudiados por el Comité, Malta está en el umbral de la independencia, pero la isla debe aún resolver muchos problemas. Siguen estando muy divididas las opiniones de los partidos con respecto a la forma de la constitución que entrará en vigor con la independencia el 31 de mayo de 1964, y entendemos que empezarán hoy en Londres otras conversaciones de carácter constitucional con el fin de eliminar las dificultades pendientes. Respecto de los territorios africanos cuya independencia se espera dentro de corto plazo, es decir, Kenia y Zanzíbar, deseamos expresar nuestra satisfacción y felicitar a los pueblos interesados.

100. La disolución de la Federación Centroafricana ha allanado el camino para la independencia de Rhodesia del Norte y Nyasalandia, que esperamos no se demorará.

101. En los Territorios del Alto Comisionado de Swazilandia, Bechuania y Basutolandia, la situación es todavía grave. Sudáfrica trata activamente de realizar sus designios sobre estos Territorios. El progreso constitucional es aún lento y los problemas económicos de estos Territorios son tan agudos como siempre.

102. En la Guayana Británica se ha llegado a una peligrosa situación de estancamiento. Apoyamos sin reservas las recomendaciones del Subcomité sobre la Guayana Británica [A/5446/Rev.1, cap. X, párr. 59]. Se ha propuesto el envío al Territorio de un grupo de expertos en cuestiones constitucionales, pero por desgracia el Gobierno del Reino Unido ha decidido unilateralmente aceptar la solución propuesta por un partido, es decir, la representación proporcional.

103. Un territorio al que naturalmente concedemos especial importancia es Adén, que fue estudiado este año con gran detalle por el Comité Especial de los Veinticuatro. El Comité dedicó 26 sesiones al examen de este importante problema colonial y designó un subcomité encargado de visitar el Territorio con objeto de determinar la opinión de la población y celebrar conversaciones con la Potencia administradora. La decisión del Gobierno del Reino Unido de no prestar su cooperación obligó al Subcomité a restringir sus actividades a los países vecinos, donde oyó a muchos peticionarios y recibió centenares de peticiones. Su informe al Comité Especial, que figura en el capítulo V del informe del Comité, habla por sí mismo. Como miembro del Subcomité no debo hacer comentarios sobre su labor, y dejaré que otros evalúen su contribución a la causa de la libertad en esa parte del mundo.

104. Tuve el honor de iniciar el debate sobre Adén en el Comité Especial el pasado mes de abril y nuestra posición sobre la cuestión es bien conocida; y el resumen de la misma ocupa no menos de 44 párrafos del informe del Comité Especial.

105. La cuestión de Adén contiene todos los elementos de una clásica situación colonial. El Territorio cayó bajo el control británico mediante la conquista militar y posteriormente se lo convirtió en una colonia de la Corona. Sirve ahora de importante base militar para la protección de los intereses de la Potencia colonial en la región. Se mantiene en el Territorio un régimen no representativo, particularmente dócil a los consejos e instrucciones británicos, y continúa la forzosa separación del Territorio respecto del Yemen. Hemos sostenido siempre que el Territorio es parte integrante del Yemen, y no debe obstruirse o demorarse su reunificación con la madre patria.

106. El representante del Yemen ha hecho ante la Asamblea un resumen histórico, detallado y exacto del problema y no deseo repetir lo que ha dicho, pero veo que es importante subrayar la dudosa base jurídica de la autoridad británica en la región. Como he indicado en el caso de Adén, esta autoridad es el resultado de una franca conquista militar, mientras que en el caso de los Protectorados, la autoridad británica se basa en tratados de protección ilegales y desiguales, concertados durante la última mitad del siglo XIX. Muchos de esos tratados fueron formados con diversos sultanes, emires y jeques de la vasta región que se extiende hacia el este desde Adén hasta Mascate. Dichos tratados, que fueron impuestos o se obtuvieron mediante el soborno, pero nunca voluntariamente solicitados, fueron concluidos por jeques feudales ignorantes que no tenían soberanía legal so-

^{2/} Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, decimotercer año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1963, documento S/5380.

^{3/} *Ibid.*, documento S/5386.

bre las tierras y pueblos en cuyo nombre habían aceptado obligaciones tan trascendentales. Además, es bien evidente que los tratados eran completamente desiguales, ya que fueron concluidos entre dirigentes tribales locales, débiles e ignorantes, y lo que era, en esa época, el máximo imperio colonial del mundo.

107. En tiempos recientes se consolidó la autoridad británica sobre estos territorios de sultanes y jeques mediante su unión en una Federación con la que el Gobierno del Reino Unido concertó un tratado en febrero de 1959^{4/}. En virtud de este tratado el Reino Unido retenía el control exclusivo y completo de las relaciones exteriores de la Federación. Los tratados de protección y otros acuerdos consultivos previamente concertados con los jeques continuarían en vigor y las fuerzas militares británicas tendrían en todo momento absoluta libertad para circular e instalarse en el territorio de la Federación.

108. Estas disposiciones, por importantes que sean, no ofrecen un cuadro exacto o completo del grado de control e influencia que ejerce el Gobierno británico sobre estos territorios. Esta influencia no deriva únicamente de los compromisos escritos. Se basa más bien en las relaciones de subordinación que ligán a estos jeques feudales con el Gobierno británico.

109. La propia Colonia de Adén fue incluida en la Federación en enero de 1963 sin el consentimiento de su población y, con este fin, se emplearon los métodos más inusitados. Deseo citar brevemente lo que dije en el Comité de los Veinticuatro [149a. sesión] el pasado mes de abril, sobre el tema de la inclusión de Adén en la Federación. Dije entonces:

"Se rechazó la petición hecha por los partidos de la oposición en el sentido de que debían realizarse elecciones antes de que se efectuase la unión. En cambio, el plan federal fue aprobado por el llamado Consejo Legislativo ... que fue elegido mediante un sistema electoral sumamente antidemocrático ... Más del 76% de la población boicoteó las elecciones" — para este Consejo — "que se celebraron en 1959, y los miembros elegidos obtuvieron los votos de un 2% de la población solamente" — la mayoría de los miembros elegidos no aprobó la unión; ésta fue adoptada sólo gracias a los votos de los miembros designados del Consejo Legislativo. "De este modo, el destino del pueblo de Adén ha sido decidido, al menos por seis años, por una votación de una minoría de un consejo elegido sobre la base de derechos políticos sumamente limitados y selectivos, hace cuatro años."

110. Resulta ahora evidente que los principales objetivos de la política británica en Adén y en la región del interior son los siguientes: en primer lugar, lograr la separación permanente entre esos territorios y el Yemen; y, en segundo lugar, facilitar y consolidar el control británico sobre esta parte del mundo árabe con miras a mantener la base militar de Adén para la defensa de los intereses petroleros extranjeros en el Golfo Pérsico.

111. Los representantes del Reino Unido han declarado en el Comité Especial de los Veinticuatro que la política de su Gobierno consiste en conducir cuanto antes a la población del Territorio al gobierno propio y a la independencia en condiciones propicias y estables. Seríamos los últimos en impugnar esa política

si realmente se fundara en los deseos de la población interesada. Sin embargo, tenemos razones para creer que la independencia que está considerando el Gobierno del Reino Unido no se basará en los deseos de la población y que lejos de dejar al Territorio fuerte y próspero, éste dependerá siempre, política y económicamente, del Reino Unido.

112. La labor del Comité Especial consiste en hallar los mejores medios para lograr la rápida aplicación de la Declaración en forma tal que refleje verdaderamente los deseos de la población de Adén en condiciones de libertad y seguridad. La independencia que el Reino Unido desea otorgar — o declara que desea otorgar — es completamente diferente. Está destinada a mantener en el poder un sistema social atrasado; está destinado a conservar y perpetuar los privilegios de que disfruta actualmente el Gobierno británico, ya sean económicos, políticos o militares. La Declaración de 1960, por otra parte, prevé una independencia libre de toda traba, una independencia basada enteramente en la libre elección del pueblo.

113. Precisamente teniendo presente todo esto el Subcomité presentó sus conclusiones y recomendaciones, y el Comité Especial aprobó su proyecto de resolución de 19 de julio de 1963 [A/5446/Rev.1, cap. V, párr. 478]. En realidad, este proyecto de resolución contiene una recomendación central en el sentido de que deberían determinarse los deseos de la población del Territorio con las garantías más adecuadas y en condiciones de plena libertad. En nuestra opinión ésta es una recomendación extremadamente razonable. En efecto, el Gobierno del Reino Unido ha aceptado este criterio en muchas partes de Africa, donde se celebraron elecciones de las que salieron elegidos gobiernos nacionales que reflejaban verdaderamente las opiniones y los deseos de los pueblos interesados. Todo lo que pedimos es que se haga lo mismo en el caso de Adén. No vemos diferencia alguna entre Adén y Kenia, Rhodesia del Norte o Nyasalandia.

114. En la resolución que el Comité Especial aprobó el 19 de julio de 1963 se pedía a la Autoridad Administradora que efectuara

"... los cambios constitucionales necesarios a fin de crear un órgano representativo y constituir un gobierno para todo el Territorio ... dicho órgano legislativo y dicho gobierno deberán crearse mediante elecciones generales celebradas a base del sufragio universal de los adultos y respetando los derechos y libertades humanos fundamentales."

La importancia del párrafo 8 *supra* se apreciaría y comprendería mejor si se leyera en relación con el párrafo 11 de esa misma resolución, en el que se recomienda que

"... se inicien sin tardanza conversaciones entre el gobierno que resulte de dichas elecciones ... a fin de determinar la fecha para la concesión de la independencia."

115. La razón por la cual se propuso la creación de un solo órgano legislativo y de un solo gobierno para todo el Territorio, es que cuando llegue el momento de la independencia, los arreglos y modalidades para el traspaso de poderes así como el acuerdo en que se determinará la fecha de la independencia, no sean concertados con una serie de gobiernos, jeques o sultanes, sino con un solo gobierno que representara la totalidad del pueblo, un gobierno que emanase de un

^{4/} Tratado de amistad y protección entre el Reino Unido y la Federación de Emiratos árabes del Sur.

órgano legislativo elegido por toda la población sobre la base del sufragio universal de los adultos.

116. Además, en el proyecto de resolución del Comité Especial se recomienda a la Asamblea General

"... que, en consulta con la Potencia administradora, adopte las medidas necesarias para asegurar la presencia efectiva de las Naciones Unidas antes y durante las elecciones."

117. Como puede verse en el informe del Comité Especial, los peticionarios que fueron oídos por el Subcomité manifestaron unánimemente su deseo de que las Naciones Unidas estuvieran presentes en alguna forma, porque no se sentían completamente seguros, ni creían que se efectuarían elecciones libres y auténticas si la cuestión dependía enteramente de la Autoridad Administradora o de los gobiernos locales ahora en el poder. No obstante, cabe observar que el Comité Especial no recomienda que las elecciones se realicen bajo la supervisión y control directos de las Naciones Unidas. Propone que haya una presencia efectiva de las Naciones Unidas en el Territorio antes de las elecciones y durante las mismas. No hay nada nuevo en la idea de la presencia de las Naciones Unidas. En los últimos años muchos países independientes han aceptado la idea de la presencia de las Naciones Unidas para el cumplimiento de ciertas funciones y propósitos concretos. Si los países independientes lo aceptan, la Autoridad Administradora no tendrá seguramente objeción alguna que oponer a la presencia de las Naciones Unidas en un territorio no autónomo con el fin de aplicar la Declaración sobre la concesión de la independencia.

118. Tenemos la esperanza de que las recomendaciones del Comité Especial que figuran en su resolución de 19 de julio de 1963 serán aprobadas por la Asamblea General, porque estimamos que ofrecen el modo mejor y más razonable de resolver la situación en Adén y en los Protectorados vecinos. Naturalmente, se trata de un vasto territorio que ha sido lastimosamente descuidado durante más de cien años, un territorio que actualmente representa una de las últimas avanzadas del colonialismo en el mundo árabe, donde la Potencia colonial trata de mantener su posición por diversos medios, como por ejemplo, el mantenimiento de un sistema tribal arcaico, en el que jeques de mentalidad feudal se nos presentan como verdaderos representantes de sus pueblos. Ese sistema no tiene cabida en nuestro mundo de hoy; es contrario a todo el progreso que se ha realizado en todos los países del mundo hacia la libertad y la liberación nacional. En una época en que todos los pueblos están liberándose del yugo del régimen colonial y uniéndose a la grande e irresistible marcha hacia la libertad, vemos que Arabia Meridional vive todavía en las más aterradoras condiciones medievales.

119. Por las razones expuestas pedimos a la Asamblea General que dé su apoyo y su aprobación al proyecto de resolución propuesto por el Comité de los Veinticuatro y, desde luego, mi delegación apoyará todo proyecto de resolución que se presente a la Asamblea y que contenga las disposiciones básicas que figuran en el proyecto de resolución del Comité Especial de los Veinticuatro.

120. Sr. GEORGESCU (Rumania) (traducido del francés): La Asamblea General ha reiniciado el debate sobre uno de los problemas políticos más importantes que figuran en su programa. Se hace así eco de este

inmenso movimiento constituido por los millones y millones de hombres que actualmente, en el mundo entero, luchan contra las últimas posiciones del colonialismo.

121. Han transcurrido tres años desde la aprobación por esta Asamblea de la Declaración que proclama la liquidación inmediata y sin condiciones del colonialismo, y el mérito de las Naciones Unidas al actuar de conformidad con las exigencias de la historia se ve hoy enteramente confirmado. El documento presentado por la Unión Soviética en el decimoquinto período de sesiones^{5/} ha sido un instrumento útil al servicio del progreso de la humanidad. Ha estimulado la lucha por la liberación de los pueblos de las colonias y ha movilizado nuevas fuerzas en apoyo de esta causa.

122. Los muchos países y pueblos que han obtenido su independencia han demostrado, por las realizaciones importantes que figuran en su activo y por la contribución que han aportado a la solución de los grandes problemas de la humanidad, que el proceso de la liquidación del colonialismo pone en movimiento fuerzas inmensas que, por haber sido mantenidas en las tinieblas durante siglos, no pudieron afirmarse antes de su liberación.

123. En la mitología griega, Andrómeda, la hija negra de Cefeo, fue encadenada y torturada por Poseidón, el dios de los mares. Pero más tarde se convirtió en reina de las estrellas y se la puede ver titilar en las claras noches de verano. La leyenda ha tenido, en este caso, el mérito de prever el porvenir.

124. Toda la humanidad aprecia la importante contribución que la liquidación del colonialismo aporta al florecimiento de la civilización y del genio del hombre. Los regímenes coloniales han sido definitivamente condenados por la historia y los pueblos del mundo entero unen su voz para pedir la liberación inmediata y total de los territorios que se encuentran bajo la dominación colonial. Sin embargo, existen todavía decenas de colonias en Africa, Asia y América Latina.

125. El racismo elevado al rango de política del Estado, las represiones y las expediciones armadas dirigidas contra aquellos que luchan por su libertad nacional, las rigurosas sentencias a que son condenados los dirigentes de los movimientos revolucionarios en las colonias, la liquidación de los dirigentes de ciertos pueblos en vías de lograr su liberación, todo ello demuestra que ciertas fuerzas del pasado persisten aún en sus vanos esfuerzos para detener a la historia.

126. Se han formulado ciertas teorías sobre el efecto benéfico de la continuidad de la presencia de las Potencias coloniales en los territorios que han estado bajo su dominación durante decenios. En realidad, estas nuevas teorías no hacen más que reeditar las antiguas, que alegaban la pretendida misión civilizadora de las metrópolis.

127. La realidad ha sido y continúa siendo completamente diferente. Investigadores asiduos y honrados, eruditos de gran renombre han demostrado que muchos territorios que se encuentran bajo la dominación colonial se hallaban, en el momento de su ocupación, en una etapa de desarrollo y prosperidad netamente superior a aquella en que están hoy. Los pueblos de

^{5/} Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período de sesiones, Anexos, tema 87 del programa, documento A/4502.

estos territorios disponían de una organización propia y habían alcanzado una etapa de desarrollo material notable en esa época. Las investigaciones arqueológicas de estos últimos años han dado a conocer obras de verdadero valor artístico y cultural.

128. Restablecer la historia de muchos de estos pueblos es una de las preocupaciones constantes de los historiadores de buena fe. Es una labor que se enriquece con cada año que pasa y que debería poner definitivamente fin a todas esas falsas teorías, contrarias a la verdad, que persisten todavía en ciertos círculos políticos interesados en la prolongación de los regímenes coloniales.

129. La delegación rumana estima que la Asamblea General, al examinar de nuevo el problema del colonialismo, debe tener en cuenta este elemento de extrema importancia: el colonialismo representa hoy lo que hay de más retrógrado en el mundo, socava la causa del progreso y constituye una fuente de tirantez y de conflictos que pone en peligro la paz y la seguridad internacionales.

130. La situación actual en el mundo colonial confirma la exactitud de las observaciones contenidas en la resolución 1514 (XV) como también en las resoluciones ulteriores, es decir, que la prolongación de la dominación colonial así como cualquier demora en la aplicación de la Declaración constituyen un peligro cada vez mayor para la paz y la seguridad internacionales y obstaculizan seriamente la cooperación entre los Estados. Ahora bien, éstos son los principios que forman la base misma de nuestra Organización; su promoción constituye la principal tarea de las Naciones Unidas.

131. En los debates que se han realizado en este período de sesiones acerca de los problemas coloniales se ha demostrado la inquietud creciente que suscita en el mundo entero la situación del África Central y del África del Sur, zonas en las que los regímenes coloniales se encuentran actualmente más concentrados y se ha señalado que esta situación se ha convertido en una fuente permanente de conflictos internacionales. La política de las Potencias coloniales en esa región crea situaciones particularmente graves para el continente; me refiero al racismo en Sudáfrica y en el África Sudoccidental, a la guerra colonial y a las atrocidades cometidas en los territorios portugueses, al peligro inminente de que Rhodesia del Sur se convierta en el segundo Estado racista de África. Desde la tribuna de la Asamblea General se ha dicho en muchas ocasiones que en la base de esa política se encuentran los intereses de los monopolios internacionales que, durante mucho tiempo, han impuesto al desarrollo económico y social de toda la región este perfil monstruoso que se caracteriza por las prácticas inhumanas y los conceptos racistas. La situación en esta parte del continente africano y sus graves repercusiones son una prueba evidente de la amenaza que presenta el colonialismo, sobre todo en nuestra época, para las relaciones pacíficas entre las naciones.

132. En ocasión de su visita a los Estados Unidos de América, en julio de 1963, el Presidente de Tanganyika, Sr. Julius Nyerere declaró en el discurso que pronunció en el Club de la Prensa, en Washington:

"Consideramos pues, como nacionalistas, que la prolongación del colonialismo en cualquier parte del mundo, pero sobre todo en África, es una afrenta para aquellos de nosotros que hemos obtenido la independencia.

"Tanganyika no puede sentirse satisfecha mientras continúe existiendo la dominación extranjera en la parte meridional de nuestro continente. Aun en el caso de que quisiéramos desoir las justas demandas de nuestros hermanos, nuestro propio interés nos obligaría a no aceptar esta situación. Muchas cuestiones concernientes al desarrollo económico regional no reciben una solución porque los gobiernos coloniales que se encuentran al otro lado de nuestras fronteras no persiguen los mismos objetivos que nosotros en el terreno del desarrollo económico^{6/}."

133. Así pues, la tranquilidad y la seguridad del África independiente son puestas en peligro y los nuevos Estados se ven privados de una importante palanca para su desarrollo económico y social, que en este caso es la cooperación en escala continental. Las Naciones Unidas deberán por lo tanto, apoyar de la manera más eficaz los esfuerzos realizados por los Estados africanos con miras a consolidar su independencia política y económica, movilizándose a la opinión internacional y adoptando medidas adecuadas a la situación, con el fin de decidir a las fuerzas coloniales a liberar definitiva y completamente al continente africano.

134. La región meridional de África representa el núcleo central del colonialismo contemporáneo. Fuera del continente africano, hay también un número considerable de territorios coloniales que se hallan diseminados sobre la superficie del globo. Las Potencias coloniales manifiestan la misma oposición a su liberación.

135. La política que siguen las Potencias administradoras causa grave inquietud y suscita indignación, sobre todo porque hoy, en el siglo del florecimiento del genio humano, continúan practicándose en todos esos territorios la opresión y la explotación, exactamente como hace uno o dos siglos, y se utilizan las formas y métodos propios del colonialismo clásico. La inquietud manifestada por la opinión internacional y por nuestra Organización no podría ser más legítima si se tiene en cuenta otro factor fundamental que caracteriza la política colonial contemporánea. Es preciso señalar la preocupación especial de las Potencias coloniales en conservar, por medio de territorios dispersos en las diversas partes del mundo, una verdadera red de puntos de apoyo que sirve para mantener el colonialismo como sistema.

136. Este mismo año, como es sabido, estas Potencias no han dejado de utilizar al efecto las bases militares de esa red para asegurar su dominio sobre territorios coloniales; éste fue el caso, por ejemplo, de ciertos territorios que se encuentran en la parte meridional del continente africano. La delegación de Rumania concede especial atención a esta clase de manifestaciones del colonialismo contemporáneo, pues esos puntos de enlace coloniales, diseminados por toda la superficie del globo, constituyen un serio peligro para los pueblos recién liberados y para la paz y la seguridad internacionales.

137. Las Naciones Unidas deben enfrentarse con las acciones y métodos más diversos empleados por las Potencias administradoras con objeto de prolongar su dominación sobre las colonias. Cuando las viejas formas de opresión se hacen vulnerables, se buscan nuevas formas que se adapten mejor a las condicio-

^{6/} Vol. 109, U.S. Congressional Record, pág. 12057, 16 de julio de 1963.

nes de la época. En este sentido, cabe destacar el número cada vez mayor de reclamaciones que reciben las Naciones Unidas de las poblaciones de los diferentes territorios a las que las Potencias coloniales han privado de la posibilidad de ejercer realmente su derecho a la libre determinación. La Asamblea General examina en este momento la cuestión de Omán. Los representantes de Adén revelan el carácter ficticio de la Federación de Arabia Meridional, reivindican el derecho a una independencia real, conforme a las aspiraciones de la población. Muchos otros territorios coloniales permanecen todavía en la órbita política y administrativa de la metrópoli con el pretexto de la autonomía administrativa interna.

138. El peligro de esa política neocolonialista amenaza sobre todo a los pequeños territorios que, de creer a las Potencias coloniales, no podrían existir por sus propios medios. A medida que el proceso de liquidación del colonialismo alcanza a esta categoría de territorios, diseminados en todos los continentes — en las regiones del Pacífico, de las Antillas o del Atlántico — las Naciones Unidas deben velar para que la obtención de su independencia se efectúe en conformidad con las disposiciones de la Declaración, y sin que se desnaturalice el espíritu de la misma. Se debe tener en cuenta la voluntad libremente expresada de las poblaciones respectivas para llevar a cabo una verdadera liberación y para lograr la liquidación completa de las posiciones del colonialismo en el mundo. Toda violación de estos principios nos llevaría a la perpetuación de los regímenes coloniales y a la creación de nuevas fuentes de tirantéz y de ansiedad.

139. La imagen de todos estos problemas propios del colonialismo en la etapa actual, se presenta en forma realista en el informe del Comité de los Veinticuatro [A/5446/Rev.1] encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

140. La delegación rumana aplaude la actividad desplegada por este Comité encargado de ejecutar una de las más nobles tareas de nuestra Organización y apoya sus recomendaciones. Asimismo, señalamos el mérito del Comité por haber concedido prioridad también este año a los problemas urgentes, especialmente a los del África; apreciamos igualmente el hecho de que el Comité haya ampliado sus actividades a los demás territorios dependientes. El informe presentado este año por el Comité encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, añadirá al material relativo al colonialismo nuevos documentos destinados a desenmascarlo.

141. La grave situación del mundo colonial, las consecuencias que esta situación tiene para la causa del

progreso, de la paz y de la cooperación internacionales así como todo aplazamiento de la aplicación de la Declaración, confirman que debe extirparse urgentemente del mundo contemporáneo el flagelo del colonialismo. La responsabilidad y la competencia de las Naciones Unidas en este terreno aumentan pues en proporción directa a la falta de cooperación de las Potencias administradoras en lo que concierne a la aplicación de las disposiciones de la Declaración.

142. La independencia de los pueblos colonizados es el problema de toda la humanidad. Este problema no ha estado comprendido jamás, ni podría estarlo nunca, dentro de la competencia exclusiva de las Potencias administradoras.

143. En tales circunstancias, las exhortaciones a la moderación y a los debates "parlamentarios" en el seno de las Naciones Unidas, la exposición de teorías sobre una competencia limitada de la Organización, tanto en el Comité de los Veinticuatro como en el Consejo de Seguridad y durante los debates actuales, no son más que el eco de las fuerzas que se oponen, por todos los medios, a la liquidación definitiva de la opresión colonial. Estas fuerzas no sólo tienen como objetivo disminuir la eficacia de nuestra Organización, sino que tratan igualmente de disminuir su autoridad frente a los pueblos de las colonias, de desarmar políticamente a estos últimos sosteniendo la tesis de que la independencia no podrá obtenerse más que por la benevolencia de las Potencias coloniales.

144. La Asamblea General tiene el deber de intervenir para que se apliquen inmediatamente las disposiciones de la Declaración relativa a la liquidación del colonialismo aprobando resoluciones que proporcionen a los pueblos de las colonias un medio más en su lucha por la liberación, en el momento en que más lo necesitan. *Bis dat qui cito dat*, dice un refrán latino. Quien da pronto, da dos veces. El mandato que ha de recibir este año el Comité de los Veinticuatro debe reflejar esta situación. Los nuevos trabajos confiados al Comité deben confirmar que los pueblos de las colonias tienen un apoyo y un aliado en las Naciones Unidas.

145. La delegación rumana, al expresar la solidaridad que Rumania manifiesta de manera invariable en la lucha por la liquidación total e inmediata del colonialismo, aportará también en este período de sesiones su más amplia contribución a la aprobación de medidas encaminadas a la aplicación de la Declaración, que la Asamblea General aprobó hace tres años.

146. La delegación rumana está convencida de que, gracias a los esfuerzos conjuntos de todas las fuerzas anticoloniales, es posible adoptar medidas decisivas para apartar los obstáculos que aún quedan en el camino de la liberación de los pueblos de las colonias.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.

